

acto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de sus Estatutos.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/95 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/97 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

CUARTO.- La Asociación MELILLA ACOGE, recoge en sus Estatutos como fines de la Asociación la atención a los extranjeros que reclamen ayuda de emergencia, orientación y/o asesoramiento.

QUINTO.- La Asociación MELILLA ACOGE, es una ONG colaboradora de los servicios sociales de esta Ciudad Autónoma, con probada experiencia en la actuación en materia social y que desarrolla Programas Sociales relacionadas preferentemente con el colectivo inmigrante..

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación MELILLA ACOGE, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Programa de Prevención del VIH y Educación para la salud entre el colectivo inmigrante de Melilla.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación Melilla Acoge

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ( Dirección General de Sanidad y Consumo):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del Programa dirigido a la población inmigrante, la cantidad máxima de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS EUROS (26.700,00€). Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2011 05 23000 48900, Retención de Crédito, núm de operación 201100027942 del vigente presupuesto de gasto.

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el programa.

2.- Corresponde a la Asociación MELILLA ACOGE: